



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Informe N° 083-2024-OP/MDNC, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe Legal N° 136-2024-OAJ/MDNC, de fecha 2024, Informe N° 0126-GDS/MDC, de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 080-2024-DDHyPS/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 030-2024-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2024, "Plan de Empadronamiento Masivo 2024", y;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".


Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 194° de la Carta Magna, el cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.


Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.




Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9º de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.




Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de: Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces".




Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos".



Que, mediante el Artículo 76º de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en 228 Distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratosféricos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 Distritos priorizados"; la misma que en el numeral 5.5 establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, aprobar a través de una resolución de Gerencia Municipal el "Plan de



empadronamiento masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 030-2024-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe (e) del Área de SISFOH, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Empadronamiento Masivo 2024";

Que, mediante el Informe N°080-2024-DDHyPS-GDS/MDNC, el Jefe (e) de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo por parte de la Gerencia Municipal, mediante el cual se apruebe el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024", con la finalidad de empadronar a 6887 hogares con un presupuesto de S/ 112,608.00 (Ciento Doce Mil Seiscientos Ocho Con 00/100 Soles), responsabilidad del Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 0126-2024-GDS/MDNC, de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Empoderamiento Masivo 2024", cuyo objetivo es establecer las acciones necesarias para ejecutar el empoderamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de Nueva Cajamarca, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social, en el marco de la Ley de Presupuesto 2024, con un presupuesto S/ 112,608.00 (Ciento Doce Mil Seiscientos Ocho Con 00/100 Soles), previa asignación presupuestal en los clasificadores detallados en el cuadro de resumen del presente plan, toda vez que dicho presupuesto fue transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas a nuestra entidad, según el Anexo N° 02 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS;

Que, con Informe Legal N° 136-2024-OAJ/MDNC de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente aprobar el "Plan de Empadronamiento Masivo 2024" cuyo objetivo es establecer las acciones necesarias para ejecutar el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de Nueva Cajamarca, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de la Ley de presupuesto 2024;

Que, mediante Informe N° 083-2024-OP/MDNC, de fecha 01 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, determina que cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/ 112,608.00 (Ciento Doce Mil Seiscientos Ocho Con 00/100 Soles), para la aprobación del "Plan de Empadronamiento Masivo 2024", según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro	: 00	RECURSOS ORDINARIOS
FF. FF	: 1	RECURSOS ORDINARIOS



Mes : 03	MARZO		
Sec. Fun	00045	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH, EN EL AMBITO URBANO	112,608.00
Programa	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod / Proy	3999999	SIN PRODUCTO	
Act/Al/Obra	5006414	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	
Función	23	PROTECCION SOCIAL	
División Funcional	051	ASISTENCIA SOCIAL	
Grupo Funcional	0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Finalidad	0398882	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH, EN EL AMBITO URBANO	112,608.00

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024**" que, en **ANEXO** forma parte de la presente Resolución; plan que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por un monto total de **S/ 112,608.00 (Ciento Doce Mil Seiscientos Ocho Con 00/100 Soles)**, para su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Rubro : 00	RECURSOS ORDINARIOS		
FF. FF : 1	RECURSOS ORDINARIOS		
Mes : 03	MARZO		
Sec. Fun	00045	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH, EN EL AMBITO URBANO	112,608.00
Programa	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod / Proy	3999999	SIN PRODUCTO	
Act/Al/Obra	5006414	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH	
Función	23	PROTECCION SOCIAL	
División Funcional	051	ASISTENCIA SOCIAL	
Grupo Funcional	0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Finalidad	0398882	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRON GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH, EN EL AMBITO URBANO	112,608.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) de Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales y al Área de SISFOH, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina Tecnológica e Informática, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

